ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS, Secretario General del Senado; LUIS LORDUY LORDUY, Secretario General de la Camara

Bogotá, martes 7 de novimbre de 1989

AÑO XXXII – No. 122
EDICION DE 8 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 7 de noviembre de 1989, a las 2:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación del Acta número 15 correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 18 de octubre del presente año, publicada en Anales número 107 de 1989.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de acto legislativo número 11 Senado de 1988 (Cámara 240 de 1988), "por el cual se reforma la Constitución Política (segunda vuelta)". Ponente para segundo debate honorable Senador Federico Estrada Vélez. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 65 de 1988.

Proyecto de ley número 60 de 1989 Senado, "por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Roberto Liévano Perdomo. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 108 de 1989. Autor del proyecto señores Ministros de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez, de Educación, doctor Manuel Francisco Becerra y de Hacienda, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 84 de 1989, "por medio de la cual se consideran y declaran como empresas útiles y benéficas, dignas de estímulo y apoyo la Fundación Colombiana para la Cultura Superior y el Instituto de Integración Cultural Quirama, en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Julio Ospina Ramírez. Proyecto publicado en **Anales** número 97 de 1989. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones, publicados en **Anales** número 107 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 107 de 1989. Autores del proyecto señores Ministros de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra y de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez.

Proyecto de ley número 49 Senado de 1989, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Ponente para segundo debate honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 108 de 1989, al igual que el texto definitivo.

Proyecto de ley número 233 de 1988 Senado (Cámara 252 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a los trescientos cincuenta años de la fundación de la ciudad de Tuluá, rinde honores a la memoria de su fundador, se hacen algunas apropiaciones al presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Humberto González Narváez. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 62 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales número 86 de 1989.** Autores del proyecto señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo y honorable Representante Francisco Javier Gálvez.

Proyecto de ley número 22 de 1989 Senado (Cámara 5 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca, se hacen algunas apropiaciones en el presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: honorable Senador Humberto González Narváez. Proyecto publicado en **Anales** número 77 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 75 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 86 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Eusebio Muñoz.

Proyecto de ley número 17 de 1989 Senado, "por la cual se actualiza la Ley 23 de 1983, por la cual la Nación rinde tributo de admiración a la fundadora de Chiquinquirá, doña María Ramos, y se asocia al IV Centenario de la ciudad y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador David Tcherassi Guzmán. Proyecto publicado en **Anales** número 54 de 1989. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones, publicados en **Anales** número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 86 de 1989. Autor del proyecto, honorable Senador Napoleón Peralta Barrera.

Proyecto de ley número 201 de 1988 Senado (Cámara 86 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la celebración del cincuentenario de la fundación del hospital de San José de Bogotá". Ponente para segundo debate honorable Senador Jorge Cristo Sahium. Proyecto publicado en **Anales** número 144 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 75 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 86 de 1989. Autores del proyecto, honorable Representante Armando Rico Avendaño y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 51 de 1989 Senado, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del poeta y educador José Joaquín Casas, en las bodas de oro del Liceo Nacional que ostenta su nombre". Ponente para segundo debate, honorable Senador Miguel Santamaría Dávila. Proyecto publicado en **Anales** número 75 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 86 de 1989. Autores del proyecto, honorable Senador Napoleón Peralta Barrera y señor Ministro de Educación Nacional, Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 213 de 1988 Senado (Cámara 211 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la Fundación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a la Comunidad de Madres Betlemitas y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Oscar Emilio Vinazco Vinazco. Proyecto publicado en **Anales** número 154 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 62 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 86 de 1989. Autores del proyecto, honorable Representante Miguel Motoa Kuri y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 68 de 1989 Senado, "por medio de la cual se otorga una autorización para decretar un gasto". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Sánchez Chacón. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 94 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

Proyecto de ley número 241 de 1988 Senado (Cámara 247 de 1988), "por la cual se crea el Instituto Tecnológico del Putumayo". Ponente para segundo debate honorable Senador Alberto Marín Cardona. Proyecto publicado en **Anales** número 195 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 57 de 1989. Autores del proyecto señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y honorable Representante Ernesto Muriel Silva.

Proyecto de ley número 234 de 1986 Senado (Cámara 246 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de la fundación de la ciudad de La Virginia (Risaralda), se hacen algunas apropiaciones en el presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Oscar Vélez Marulanda. Ponencias para primero y segundo debates, publicadas en **Anales** número 90 de 1989. Autores del proyecto: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante Roberto Emilio Gálvez Montealegre.

Proyecto de ley número 235 de 1988 Senado (Cámara 244 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a los diez años de la Universidad Católica Popular de Risaralda y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Oscar Vélez Marulanda. Ponencias para primero y segundo debates, publicadas en **Anales** número 90 de 1989. Autores del proyecto, señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo y honorable Representante Roberto Emilio Gálvez Montealegre.

Proyecto de ley número 232 de 1988 Senado (Cámara 265 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 160 años de la fundación de la ciudad de Chaparral (Tolima), y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Eduardo Suescún Dávila. Ponencia para primer debate, publicada en **Anales** número 90 de 1989. Autores del proyecto honorable Representante Alfonso Gómez Méndez y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 84 de 1988 Senado (Cámara 28 de 1988), "por la cual se dispone una excepción a las incompatibilidades legales". Ponente para segundo debate honorable Senador José Joaquín Ortiz Perdomo. Proyecto publicado en **Anales** número 47 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 153 de 1988. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 90 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia.

Proyecto de ley número 82 de 1989 Senado (Cámara 66 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la ciudad de Armenia y se vincula con la construcción de algunas obras de vital importancia para esta ciudad". Ponente para segundo debate honorable Senador Ancízar López López. Proyecto publicado en Anales número 71 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 102 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 107 de 1989. Autores del proyecto señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante Lucelly de Montoya.

Proyecto de ley número 83 de 1989 Senado, "por la cual se fomenta la investigación científica, tecnológica y cultural en la Universidad de La Salle". Ponente para segundo debate honorable Senador Napoleón Peralta Barrera. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 100 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 108 de 1989. Proyecto publicado en **Anales** número 97 de 1989. Autores del proyecto señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y honorables Senadores Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Roberto Gerlein Echeverría y otros.

Proyecto de ley número 03 de 1989 Senado, "por la cual se autoriza al Gobierno para nacionalizar unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones". Ponente para segun debate honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe. Proyecto publicado en **Anales** número 43 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 67 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 97 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Efraín Páez Espitia.

Proyecto de ley número 224 de 1988 Senado (Cámara 148 de 1988), "por medio de la cual se modifica la Ley 64 de 1978". Ponente para segundo debate honorable Senador Félix Tovar Zambrano. Proyecto publicado en **Anales** número 95 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 78 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 97 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Sergio Martínez Londoño.

Proyecto de ley número 66 de 1989 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Edmundo López Gómez. Proyecto publicado en **Anales** número 86 de 1989. Ponencias para primero y segundo debate publicadas en **Anales** número 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Senador Héctor Quintero Arredondo y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 95 de 1989 Senado (Cámara 60 de 1989), "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Colombia sobre turismo, tránstito de pasajeros, sus equipajes y vehículos, suscrito en Santiago el 7 de diciembre de 1988". Ponente para segundo debate honorable Senador Ignacio Valencia López. Proyecto publicado en **Anales** número 68 de 1989. Ponencia para primero y segundo debates publicada en **Anales** número 114 de 1988. Autor del proyecto, señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

Proyecto de ley número 98 de 1989 Senado (Cámara 76 de 1989), "por medio de la cual se aprueba el Convenio constitutivo de Acción de Sistemas Informativos Nacionales, ASIN, firmado en Cartagena de Indias, el 1º de octubre de 1983". Ponente para segundo debate honorable Senador Edmundo López Gómez. Proyecto publicado en **Anales** número 84 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 115 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

Número 67 de 1989 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la creación como partido pedáneo, el territorio de la Ceja del Tambo, en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador David Tcherassi Guzmán. Proyecto publicado en **Anales** número 86 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 107 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Senador Héctor Quintero Arredondo, honorable Representante, Armando Estrada Villa y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 44 de 1989 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio básico de cooperación técnica y científica entre la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en Bogotá, el 4 de abril de 1989". Ponente para segundo debate honorable Senador Ignacio Valencia López. Proyecto publicado en **Anales** número 69 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales número** 107 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

Proyecto de ley número 75 de 1989 Senado, "por la cual se dispone inversiones presupuestales en el Municipio de Galán en el Departamento de Santander". Ponente para segundo debate honorable Senador Alfonso Latorre Gómez. Proyecto publicado en **Anales** número 90 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 102 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 114 de 1989. Autores honorables Senadores Alfonso Gómez Gómez, Feisal Mustafá Barbosa y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 184 de 1987 Senado (Cámara 170 de 1987), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 200 años de la ciudad de Arjona, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Miguel Escobar Méndez. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 107 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Eduardo Tinoco Bossa.

Proyecto de ley número 218 de 1988 Senado (Cámara 129 de 1988), "por la cual se institucionaliza la Colegiatura obligatoria para los abogados, se crea el Fondo de Previsión Social del Abogado y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 100 de 1989. Ponecia para segundo debate publicada en **Anales** número 111 de 1989. Texto definitivo publicado en Anales número 115 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez.

Proyecto de ley número 238 de 1988 Senado (Cámara 226 de 1988). "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de fundación del Municipio de Vijes y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Carlos Holmes Trujillo. Proyecto publicado en **Anales** número 117 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Representante Germán Villegas Villegas y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y otros.

Proyecto de ley número 192 de 1983, Senado (Cámara 27 de 1983), "por la cual se reconoce, autoriza y reglamenta el ejercicio de la profesión de administrador público y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Emilio Urrea Delgado Proyecto publicado en **Anales** número 75 de 1983. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 74 de 1984. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 41 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Carlos Arturo López Angel.

V

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO ARAUJO COTES

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 114 DE 1989

por la cual se reforman las Escuelas Normales, se adopta un sistema especial de formación de maestros y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Adóptase un Sistema Especial para la Formación de Maestros en las Escuelas Normales del país.

El Sistema Especial comprende:

a) Ampliación del nivel de Educación Media Vocacional, en dos (2) años —grados doce (12) y trece (13)— en jornada completa ordinaria;

b) Expedición del título de Maestro al finalizar y aprobar el grado trece (13), con opciones de énfasis en su formación;

c) Dedicación exclusiva de las Escuelas Normales a la Formación de Maestros.

Artículo 2º El título de Maestro que expidan las Escuelas Normales, tendrá validez para ingresar a la educación superior.

Artículo 3º Las Escuelas Normales que no se acojan al Sistema Especial de Formación de Maestros, cambiarán su razón social de acuerdo con la modalidad de bachillerato que opten y serán acogidas dentro del programa de Flexibilización Curricular.

Artículo 4º El período de transición de la implementación de la reforma de Escuelas Normales, será gradual y estas instituciones podrán continuar otorgando el título de Bachiller Pedagógico por un lapso de tiempo no superior a cuatro (4) años a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 5º Otorgar al Presidente de la República facultades extraordinarias por el término de cinco (5) meses a partir de la vigencia de la presente ley, para modificar las normas relacionadas con el Sistema Especial de Formación de Maestros.

Artículo 6º Facúltase al Gobierno Nacional para hacer las apropiaciones y traslados presupuestales anuales, ajustes y ampliación de la planta de personal requeridos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7º El Gobierno Nacional reglamentará esta ley conforme a los mecanismos y procedimientos que requiere para su ejecución.

Artículo 8º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a la Comisión Quinta del honorable Senado de la República de Colombia, por:

Manuel Francisco Becerra Barney
Ministro de Educación Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al proyecto de ley "por la cual se reforman las Escuelas Normales, se adopta un Sistema Especial de Formación de Maestros y se dictan otras disposiciones".

La importancia del proyecto de ley que se presenta a consideración obedece a la imperiosa necesidad de responder al mejoramiento de la calidad de la educación, propósito que se logra renovando el sistema de formación de maestros y reestructurando las Escuelas Normales.

Desde hace varias décadas se ha venido cuestionando en el país la formación del maestro a través de investigaciones, foros y evaluaciones en los cuales ha participado el Ministerio de Educación Nacional, Escuelas Normales, Universidades, Centros de Investigación, Rectores, Docentes, Alumnos, Padres de Familia, Organismos Internacionales como la Unesco y agremiaciones sindicales de maestros.

Como aspectos relevantes de esos cuestionamientos se mencionan:

—La inadecuada formación que vienen recibiendo los maestros con respecto a la fundamentación filosófica y conceptual de los programas educativos vigentes, sus procesos de formación, estrategias de evaluación y promoción, formas de gestión y su relación con la comunidad.

—El insuficiente tiempo de preparación del maestro normalista.

—La desactualización curricular, la desarticulación entre los procesos de formación de maestros y los programas educativos en funcionamiento y la inadecuada estructura organizativa de las instituciones formadoras, ha traído como consecuencia la necesidad de desarrollar procesos de capacitación, inclusive para maestros recién egresados que resultan altamente onerosos para el Estado y que de ninguna manera supera su inadecuada formación respecto de los programas vigentes en permanente renovación. Esto trae como consecuencia la elevación de costos en la ejecución de las estrategias y retraso en la implementación de la política educativa.

—La desviación que se ha producido con el Bachillerato Pedagógico al conducir al estudiante a un desempeño laboral en lugar de ser una opción de formación inicial y de orientación vocacional.

—El excesivo número de Escuelas Normales que durante toda su existencia sólo han formado maestros para la Educación Básica Primaria, egresando anualmente un promedio aproximado de 6.000 maestros que no pueden ser incorporados al sistema educativo, engrosando el porcentaje de sub-empleo y desempleo.

—Hasta el momento no se han desarrollado en este campo procesos de planificación que permitan identificar las necesidades reales de maestros y su proyección a corto, mediano y largo plazo.

—Hay campos que requieren de la intervención de maestros con una formación integral, general y específica para atenderlos, los cuales están en la actualidad completamente desprotegidos o siendo atendidos por personal que no es idóneo para el efecto; se mencionan como ejemplo la educación inicial, etnoeducación, educación de adultos, educación especial, etc.

—La creciente pérdida de elementos básicos indispensables en el perfil del maestro, como: vocación, ética, responsabilidad, liderazgo y compromiso frente a su labor educativa.

Qué se propone el proyecto.

Fundamentalmente recuperar la imagen del maestro a través de un proceso permanente de formación integral, inducir la formación de un hombre que asume como profesión la de maestro capaz de orientar, dirigir y animar un proceso educativo que conduzca a la formación de hombres integrales; un maestro que para hacer efectiva y eficiente su labor, investiga la realidad local y la de sus alumnos y se compromete desde la educación con el desenvolvimiento de procesos participativos de desarrollo de la comunidad de la cual hace parte la Escuela.

La concepción de este tipo de maestros, ha surgido desde el debate nacional sobre el deber de ser un maestro, animado por las organizaciones de maestros, particularmente por Fecode y por algunas universidades del país, de la reflexión de diferentes estamentos educativos: padres de familia, alumnos, docentes, directivos docentes de las escuelas normales del país en los encuentros regionales celebrados en 1988 y 1989.

Ofrece una amplia perspectiva con la diversificación de Enfasis en la Formación de Maestros para atender aquellos campos educativos ya mencionados (Educación inicial; Educación Especial, Educación de Adultos, Etnoeducación, Recreación y Deportes, Educación Artística, Básica Primaria Urbana, Rural y Urbano-marginal y otros).

El proyecto da una orientación curricular y pedagógica que trascienda los límites de la memorización, que permita la apropiación racional del conocimiento y la experiencia, que induzca a la generación de conocimientos, su aplicación creativa, su validación y su replanteamiento; que aproxime al alumno-maestro a su propia realidad personal y social, a la de sus alumnos, su escuela y la comunidad de la cual hace parte.

Orientación pedagógica que anime las interrelaciones comunidad-escuela que permita el desarrollo de valores y actividades positivas hacia una concepción y vivencia de procesos democráticos.

Preparar el tipo de maestros que aquí se perfila requiere mucho más que un currículo y una reestructuración de las instituciones formadoras: Requiere disponer de un tiempo mayor del hasta ahora dedicado a la formación de maestros, y de participantes que posean las aptitudes y las condiciones básicas que la profesión exige.

Para todos los colombianos es de vital importancia contar con un nuevo maestro idóneo, ético y comprometido en cuyas manos se pueda poner con absoluta confianza la animación de la labor educativa de niños, jóvenes y adultos en quienes está el futuro del país.

Presentado a consideración de la Comisión Quinta del honorable Senado de la República por,

Manuel Francisco Becerra Barney.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes.

Bogotá, D. E., noviembre 1º de 1989.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 114 de 1989, "por la cual se reforman las Escuelas Normales, se adopta un sistema especial de formación de maestros y se dictan otras disposiciones", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en la fecha ante la Secretaría General (artículo 9º de la Ley 7ª de 1945), la materia de que trata el anterior proyecto de ley es de competencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., noviembre 1º de 1989.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Quinta Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los **Anales del Congreso.**

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado,
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas.

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 36 Cámara, 93 Senado 1989.

Honorables Senadores:

La Comisión Cuarta del honorable Senado de la República, me ha asignado el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 36 Cámara, 93 Senado, "por la cual el Congreso de la República y la Nación colombiana rinden homenaje a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancur y se dictan otras disposiciones", después de haber sido aprobado en sus debates reglamentarios de la honorable Cámara de Representantes, y en la Comisión Cuarta del honorable Senado de la República.

Antonio Roldán Betancur, era un hombre de acendrada raigambre antioqueña, que a pesar de las vicisitudes de su niñez y adolescencia, salió airoso para convertirse en un gran profesional de la medicina, condición ésta que lo llevó a conocer profundamente las causas del sufrimiento y desasosiego de las clases necesitadas de su amada tierra; hasta que cayó sacrificado dejando a Colombia huérfana de una poderosa energía, que sabíamos tenía mucho que hacer para ayudarnos a salir del abismo en el cual hemos caído.

El mártir colombiano, tenía un profundo conocimiento de las doctrinas políticas, de las masas, de los fenómenos tutelares que sacuden las entrañas de las naciones; y en virtud de ese conocimiento y de esa convicción, tuvo especial complacencia en frecuentar a los humildes, a los débiles, por eso bien se ha dicho que fue el primero en la lucha y el último en la recompensa. Se le vió más en los momentos de la fatiga que en los momentos de la celebración; y compartía esos instantes con la gente desposeída. Tenía esa clara visión de la política, que entiende que precisamente aquello que Dios negó a los poderosos se le dio con abundancia a los humildes: La intuición, la lealtad, la solidaridad, la capacidad de lucha.

La mayoría de su tiempo, que lo dedicó con tanta generosidad al servicio de su partido, lo compartió con el obrero, con el agricultor, con el estudiante, con una postura y una certidumbre particularísima que le hacía ver en esas fuerzas vivas de la sociedad, los más seguros resortes de su colectividad.

Las virtudes ciudadanas, propias del hombre integérrimo, del que sabe convivir en armonía con los derechos humanos, con los deberes sagrados, con la libertad, el honor, la dignidad, el respeto, la equidad, la sencillez, la verdad, el carácter, la liberalidad, el espíritu público y la lealtad, encontraron en Antonio Roldán Betancur un perfecto nido para ser irradiadas a lo largo y ancho de nuestro territorio patrio; es por esto, también, que el inmolado demócrata nunca se dejó arrastrar al juego de palabras gastadas que a nada comprometen.

Las obras que se pretenden auxiliar a través de este sentido homenaje fueron siempre motivo de alta preocupación y de constante lucha por parte de este bizarro hijo de las montañas y merecen, obviamente nuestro respaldo total.

Van mis sinceros sentimientos de admiración, respeto y consideración para la familia Roldán, quienes han demostrado cuán grande, fuerte y enhiesto es su espíritu para soportar los terribles designios Divinos.

En consecuencia propongo: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 36 Cámara, 93 Senado de 1989, "por la cual el Congreso de la República y la Nación colombiana rinden homenaje a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancur y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Senadores,

Germán Pinilla
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Bogotá, D. E., noviembre 1º de 1989.

Autorizamos el presente informe suscrito por el honorable Senador Germán Pinilla, con el cual rinde ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 36 Cámara, 93 Senado de 1989, "por la cual el Congreso de la República y la Nación colombiana rinden homenaje a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancur y se dictan otras disposiciones".

El Presidente,
Hernando Turbay Turbay.

El Vicepresidente,
Humberto González Narváez.

La Secretaria General,
Nohemy Perilla Sanabria.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 7 de noviembre de 1989, a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 258 Cámara, 63 Senado de 1988, "por la cual se honra la memoria del doctor Lucio Pabón Núñez". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jesús Hernando Lozano Díaz. Ponencia para primer debate **Anales** número 78 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 84 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 159 de 1989. Autor del proyecto el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Proyecto de ley número 26 Cámara de 1989, "por la cual se toman medidas para reactivar económicamente la concesión Salinas". Ponente para segundo debate el honorable Representante Ernesto Velásquez Salazar. Ponencia para primer debate **Anales** número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 119 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 119 de 1989. Autor del proyecto el señor Ministro de Desarrollo, Carlos Arturo Marulanda Ramírez.

Proyecto de ley número 71 Cámara de 1989, "por la cual se ordena el préstamo gratuito a la comunidad de instalaciones deportivas de propiedad privada y oficial". Ponente para segundo debate el honorable Representante Rogelio Ceballos González. Ponencia para primer debate Anales número 101 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 119 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 76 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Armando Estrada Villa.

Proyecto de ley número 112 Cámara, 234 Senado de 1987, "por medio de la cual se crea el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal". Ponente para segundo debate el honorable Representante Alberto Zuluaga Trujillo. Ponencia para primer debate Anales número 76 de 1989. Ponencia para segundo debate Anales número 119 de 1989. El proyecto está publicado en Anales número 119 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Mario Uribe Escobar.

Proyecto de ley número 17 Cámara de 1989, "por la cual se autorizan los estudios y la construcción de una obra de riego en el Departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Nicolás Vicente Sánchez. Ponencia para primer debate **Anales** número 97 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 119 de 1989. El proyecto está publicado en Anales número 49 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Hernando Samuel Iguarán Romero.

Proyecto de ley número 37 Cámara de 1989, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para construir el acueducto y el alcantarillado de la población de Arboleda en el Municipio de Mercaderes, Departamento del Cauca". Ponente para segundo debate el honorable Representante Miguel Antonio Gómez Carabalí. Ponencia para primer debate Anales número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate Anales número 119 de 1989. El proyecto está publicado en Anales número 55 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Jesús Antonio Carvajal Gómez.

Proyecto de ley número 20 Cámara de 1989. "por la cual se reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Mauricio Guzmán Cuevas. Ponencia para primer debate **Anales** número 101 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 119 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número ... de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Rafael Serrano Prada.

Proyecto de acto legislativo número 33 Cámara, Senado 25 de 1988, "por medio del cual se rige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, Cultural e Histórico". Ponente para segundo debate los honorables Representantes Roberto Emilio Gálvez Montealegre y Carlos Julio Gaitán. Ponencia para primer debate **Anales** número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 122 de 1989. El Proyecto está publicado en **Anales** número ... de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti.

V

Citaciones concretas para la fecha

Proposición número 105

A los señores Ministro de Agricultura, doctor Gabriel Rosas Vega y Procurador General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez.

Promotores: los honorables Representantes Darío Alberto Ordóñez Ortega y Antonio Ramírez Montoya.

CUESTIONARIO:

1. **Señor Ministro de Agricultura:**

¿Sírvase decirnos hasta qué fecha han sido aprobados y publicados los balances de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero?

¿Existe o no un acuerdo o autorización de la Superintendencia Bancaria con la Caja Agraria para cancelar un pasivo con otro pasivo?

¿Cuántos y cuáles han sido los negocios de mayor cuantía efectuados entre la Caja Agraria y los particulares, durante 1988 a la fecha?

¿A cuántas reuniones de la Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, celebradas en el período anterior ha asistido usted?

2. **Señor Procurador General de la Nación:**

¿Si a su despacho ha llegado oficio o nota proveniente del señor Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, fechada dentro de los 15 primeros días de septiembre de 1989 en que se solicita se adelante investigación sobre los hechos denunciados por el columnista Antonio Ortega, publicados en el matutino "La República", el 12 de septiembre anterior?

Presentada por los honorables Representantes:

Antonio Ramírez Montoya y
Darío Alberto Ordóñez Ortega
Norte de Santander.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Primer Vicepresidente,

CARLOS RODADO NORIEGA

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR PAPAMIJA DIAGO

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

PROYE T S DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 123 CAMARA DE 1989

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de Antioquia, ciudad situada en el Departamento que de ella derivó su nombre; se rinde homenaje a su legendario fundador, el Mariscal Jorge Robledo; y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la jubilosa celebración de los 450 años de fundación de Antioquia, el histórico día 4 de diciembre de 1541 por el Mariscal español don Jorge Robledo, quien ya entonces había fundado las ciudades de Anserma y Cartago; y le rinde emocionado homenaje de admiración y gratitud a su egregio fundador.

Artículo 2º Otorgar a la ciudad de Antioquia el título de "Capital Emérita" del Departamento que lleva su nombre y del cual fue realmente su capital política hasta el año de 1826; y la capacidad jurídica de constituirse en sede alterna del gobierno departamental.

Artículo 3º Disponer, como en efecto dispone, que en el futuro los gastos de sostenimiento físico y conservación arquitectónica de la Catedral Basílica Metropolitana de Santafé de Antioquia corran a cargo de la Nación, a través de los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, ya que su imponente estructura material es parte constitutiva del Monumento Nacional decretado por la Ley 150 de 1960.

Artículo 4º Ordenar, de conformidad con los numerales 17 y 20 de la Constitución Nacional, la asignación en el Presupuesto Nacional correspondiente a la próxima vigencia fiscal, de una partida por valor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($ 450.000.000), con destinación a los siguientes programas:

a) Restauración arquitectónica del antiguo Palacio del Supremo Gobierno de Antioquia, denominado oficialmente en la actualidad como "Palacio de Mon y Velarde", y que sirve de sede al Gobierno Municipal de Antioquia, treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000);

b) Adecuación de la Avenida "Gaspar de Rodas", treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000);

c) Construcción de la nueva Cárcel del Circuito, treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000);

d) Elaboración artística y erección, para ser emplazados en el histórico claustro del Palacio de Mon y Velarde, de sendos bustos de los próceres:

Gobernador don Juan Antonio Mon y Velarde, Gobernador don Gaspar de Rodas, Visitador don Francisco Silvestre, Fray Mariano Garnica y D'Orjuela, signatario del Acta del 20 de julio de 1810 y Primer Obispo de Antioquia; don Juan del Corral, Libertador de Antioquia, Emancipador de los Esclavos y Presidente-Dictador del Estado Soberano de Antioquia; don José María Hortiz y don José Manuel Restrepo, sus Secretarios; canónigo don José Miguel De la Calle, Dean del Primer Capítulo Catedralicio y Presidente del Estado; Obispo Juan de la Cruz Gómez Plata; Atanasio Girardot, Héroe y Mártir de la Batalla del Bárbula; General Juan María Gómez, Libertador del Chocó y Presidente del Estado; don Miguel de Aguinaga, Fundador de Medellín, cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000);

e) Adquisición de un inmueble para sede del Centro de Historia de la ciudad, cien millones de pesos ($ 100.000.000);

f) Restauración de la "Calle del Medio", entre las carreras 10 y 14 (sector perteneciente al Monumento Nacional), veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000);

g) Adquisición de un equipo para tecnología comercial con destino a dotación del INEM "San Luis Gonzaga", quince millones de pesos ($ 15.000.000);

h) Para el Seminario Mayor "Santo Tomás de Aquino" de la Arquidiócesis de Santafé de Antioquia, con destino a su funcionamiento, veinte millones de pesos ($ 20.000.000);

i) Construcción del barrio "Trisesquicentenario" para familias de escasos recursos, treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000);

j) Para la dotación de agua potable en asentamientos veredales del área rural y programas de irrigación de adecuación de tierras a través del HIMAT, cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000);

l) Para la exaltación artística y monumental del Escudo de Armas de la Ciudad, y su emplazamiento a la entrada de la misma, veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000).

Artículo 5º Declarar Día de Fiesta Nacional el día 4 de diciembre de 1991, fecha trisesquicentenaria de la antioqueñidad, para que en tal ocasión celebre la Nación toda tan gloriosa conmemoración, con actos cívicos y culturales encabezados y organizados por la primera autoridad de cada lugar.

Artículo 6º Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

Presentado por los suscritos,

Manuel Francisco Becerra Barney, Ministro de Educación Nacional; **Julio Ortega, Aníbal Arango Sánchez, Luis Fernando Ramírez, Guillermo Tascón Villa, Rodrigo Gutiérrez Gil, César Pérez García, Luis Emilio Monsalve Arango, Ignacio Guzmán Ramírez, Orlando E. Vásquez Velásquez, Luz Amparo Patiño Betancur, José Jaramillo Alzate, Luis Fernando Velásquez Restrepo, Silvio Mejía Duque, Leonel Henao Zuluaga, Roberto Rivas Salazar**, Representantes por Antioquia; **Fernando Agudelo Villa, Gilberto Vieira White**, antioqueños, Representantes por Cundinamarca; **Bernardo Guerra Serna**, Senador por Antioquia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La jubilosa conmemoración del trisesquicentenario de la histórica fundación de Antioquia debe ser ocasión propicia para que el Estado colombiano rinda honores a la gloriosa gesta fundadora del Mariscal español don Jorge Robledo, quien el 4 de diciembre de 1541 fundó la ciudad de Antioquia, justamente llamada "ciudad madre del pueblo antioqueño" y "cuna de la antioqueñidad", hermoso y señorial conjunto arquitectónico declarado "Monumento Nacional" por la Ley 150 de 1960, primera capital política del departamento que de ella derivó su nombre y uno de los más atractivos centros turísticos del país.

"Ciudad Madre que, aunque abandonada y pobre, sigue siendo señora como las reinas desposeídas de su trono", dijo de ella en el IV Centenario de su fundación el profesor Luis López de Mesa en su "Elegía a la Ciudad Madre".

Además de ciudad arzobispal, Antioquia ha sido en el pasado y lo es aún en la actualidad un centro cultural de primer orden en el departamento, como que allí existió el famoso Colegio-Seminario de San Fernando, donde recibieron educación eminentes colombianos, en las áreas de Medicina y Jurisprudencia, tales como los doctores Pedro Justo Berrío, Juan Esteban Zamarra y Gregorio Gutiérrez González, y alcanzaron la dignidad sacerdotal los Obispos Manuel Canuto Restrepo, Jesús María Rodríguez, Manuel Antonio López de Mesa, Miguel Angel Builes, Francisco Cristóbal Toro y Antonio José Jaramillo Tobón.

Es la capital de la Arquidiócesis de Santafé de Antioquia y funciona en ella el Seminario Arquidiocesano "Santo Tomás de Aquino", que imparte educación superior a bachilleres provenientes de distintas regiones del departamento.

Fue, además, Antioquia una de las primeras ciudades colombianas en traer del extranjero varias imprentas para la edición de periódicos, revistas y otra clase de publicaciones, tales como "Antioquia Histórica", revista que aún sigue siendo el órgano oficial de divulgación del Centro de Historia de la colonial Ciudad Madre.

Todas las imprentas que funcionaron en la ciudad, con el discurrir de los años llegaron a la obsolecencia, razón por la cual en la actualidad las publicaciones de carácter informativo y cultural se imprimen en Medellín, como son "Antioquia Histórica", "El Tonusco", "El Mariscal", "Crónica Municipal", "Signo" (Organo de difusión de la Arquidiócesis), 'Casta" y otras más, en torno a las cuales se agita todo un mundo de investigación y de cultura.

Antioquia, además de haber sido durante muchos años (hasta 1826) la capital del departamento al cual le dio su nombre, y de ser en la actualidad la capital Arquidiocesana, fue también hace pocos años capital del Distrito Judicial de Santafé de Antioquia, donde funcionaron el Tribunal Superior, los Juzgados Superiores, de Circuito y de Menores, así como la Procuraduría Regional y las Fiscalías Superiores y del Tribunal.

Por las anteriores y por muchas otras razones que sería prolijo enumerar, la celebración de los 450 años de la fundación de Antioquia tiene una connotación de vastos alcances socio-culturales e históricos, pues con la fundación de Antioquia tuvo origen la antioqueñidad toda, ese fenómeno sociológico que desbordó los estrechos límites de un simple municipio para alcanzar contornos de tan prodigiosa dimensión que hoy siguen siendo motivo de investigación por propios y extraños, razón por la cual tal efemérides compromete el sentimiento total de la Nación y hace inexcusable la participación generosa y entusiasta del Congreso de la República, mediante la expedición de una ley como la que estamos proponiendo en nombre del pueblo todo de Colombia, que nos consagró en las urnas, pues similarmente a lo sucedido al gran Almirante genovés, el Mariscal Robledo murió convencido de que con Antioquia sólo había fundado una hidalga ciudad cuando lo que en realidad fundó fue un gran pueblo, que es la nación antioqueña.

Señor Presidente y honorables Representantes,

Guillermo Tascón Villa. Rodrigo Gutiérrez Gil, Luis Emilio Monsalve Arango, Ignacio Guzmán Ramírez, César Pérez García, Orlando E. Vásquez Velásquez, Armando Estrada Villa, Silvio Mejía Duque, Luis Fernando Velásquez Restrepo, Leonel Henao Zuluaga, Luz Amparo Patiño Betancur, José Jaramillo Alzate, Jairo Ortega Ramírez, Roberto Rivas Salazar, Representantes por Antioquia; **Hernando Agudelo Villa, Gilberto Vieira White**, antioqueños, Representantes por Cundinamarca; **Antonio Jose Ramírez Montoya**, antioqueño, Representante por Caldas; **Bernardo Guerra Serna**, Senador por Antioquia.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría General.

El día 2 de noviembre de 1989, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 123 de 1989, con su correspondiente exposición de motivos: por el honorable Representante Roberto Rivas Salazar, pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Al Proyecto de ley número 147 de 1988 Senado, 278 de 1988 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta años de la fundación de la ciudad de Ginebra, Valle, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

En cumplimiento de la misión o encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, me es grato rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 147 de 1988 presentado a la consideración del honorable Senado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y por los honorables Senadores Gustavo Balcázar Monzón, Laureano Tascón Victoria, Juan Ramón Barberena, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta años de la fundación de la ciudad de Ginebra, Valle, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones", y que corresponde al 278 de 1988 en la Cámara.

Al cumplirse el pasado 19 de febrero de 1989 el octogésimo aniversario de la fundación del Municipio de Ginebra en el Departamento del Valle del Cauca, que como bien lo expresan los autores del proyecto en la exposición de motivos, es tierra de promisión, generoso el suelo, fecundas en la emanación espiritual sus gentes, como que en el que se ha enseñoreado el arte, haciendo sones el vibrar recóndito de quienes pueblan esta ciudad que enmarca por el Río Zabaleta, al sur que sirviera de inspiración a Jorge Isaac, para que en el transcurrir tranquilo de sus aguas cristalinas reflejara la imágen de María en el Río Guabas al norte, para delimitar el rectángulo que desde la cima andina en límites con el Departamento del Tolima se proyecta hacia la llanura inmensa hasta chocar con las paralelas en las que se desliza quejumbroso el ferrocarril, que cual serpiente deja escuchar a la distancia el estruendo de su cascabel de acero.

Es apenas justo honorables Representantes, que cuando se trata de conmemorar tan importante fecha para las gentes de Ginebra, que a golpes de voluntad y de tesón constantes, han hecho de este pequeño municipio un verdadero emporio de grandeza, no sólo por la forma técnica y adecuada en que han cultivado sus tierras para contribuir en forma cierta al desarrollo nacional, pues con las vides y el arroz amén de otros cultivos en cimétricos surcos garantizan el tributo generoso de este municipio para con el resto de Colombia y manifestar al tiempo la solidaridad de la Nación cuando se trata de honrar la memoria de sus fundadores: don Lisímaco Saavedra, Presidente Junta de Fundación; don Ciro Tascón, Vicepresidente; don Sixto Tascón, Vocal; y don Eduardo Tascón, Secretario, que a la par con otros patricios regionales recogieron el querer de la vecindad y como delegatario del Gobernador de entonces Departamento de Buga, convocaron los moradores y cediendo los terrenos para el poblado levantaron el acta de fundación el 19 de febrero de 1909 y procedieron con sus propios recursos a contribuir el templo y las viviendas, una vez conformadas las calles para construir la ciudad que es hoy orgullo de sus habitantes y deleite para sus visitantes.

Ginebra es sede de Fumúsica, Festival Nacional de la Canción Andina lo que se denomina también Festival Mono Núñez, el primero en su género en Colombia y Suramérica, pues es la máxima expresión en cuanto hace referencia a la canción vernácula; que estimula la creatividad y el arte nacional como que en él participan compositores de la música, cantantes, cantautores, intérpretes de todas las latitudes de Colombia, se fomenta el folclor nacional y se defiende lo que no es propio.

En Ginebra se mantiene ese espíritu creador, no se aceptan influencias extranjerizantes; tampoco falsificaciones.

En la emanación meramente autóctona lo que se exige y se cultiva. Por eso cuando este proyecto de ley que se somete a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, y corresponde a la Comisión Segunda manifestar su concepto sobre su legalidad y viabilidad, es apenas lógico honorables Representantes que por la forma en que está presentado cumple con los requisitos de la ley y es procedente y es por ello que con orgullo rindo esta ponencia en la que se vincula la Nación en la celebración del octogésimo aniversario de la fundación de Ginebra Valle, para que se adelanten en este bello y próspero municipio, por parte de la Nación las obras a la que se refiere el proyecto de ley, se honre la memoria de quienes consagraron sus vidas y su tiempo en hacer realidad lo que otrora fueran sus aspiraciones y sueños.

En base a lo anteriormente expuesto me permito proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 147 de 1988 Senado y 278 de 1988 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta años de la fundación de la ciudad de Ginebra, Valle, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones".

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave
Representante Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Al Proyecto de acto legislativo número 33 Cámara de 1988, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, Capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, Cultural e Histórico".

Honorables Representantes:

Como la más legítima aspiración búsca el proyecto organizar la tradicional ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico.

Faculta el proyecto al legislador para dictar un estatuto especial sobre un régimen fiscal o administrativo y su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico, así mismo mediante ley se podrá agregar otro y otros municipios circunvecinos al territorio de Santa Marta, siempre que la solicitud de anexión la formulen las tres cuartas partes de los Concejales del respectivo municipio. Igualmente la ley determinará la participación que le corresponda al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Martha, sobre las rentas que se causen.

La viabilidad del presente proyecto no sólo define el hecho de que Santa Marta como ciudad turística, cultural e histórica, tiene especiales condiciones, sino también el equilibrio de la justicia, pues, ante condiciones iguales deben darse resultados iguales. Si el Congreso de la República aprobó con satisfacción el acto legislativo dándole a Cartagena lo que en razón le pertenece, no dudamos que por las mismas e iguales circunstancias, lo hará con el presente proyecto.

Santa Marta es la ciudad más antigua del continente y está situada en una privilegiada zona geográfica sobre la Costa Caribe Colombiana registran-

do más de 49 atractivos entre sitios naturaes y bienes culturales.

Vale entre éstos destacarse: su zona histórica que ha sido declarada Monumento Nacional por la Ley 163 de 1959, la Quinta de San Pedro Alejandrino donde funciona el Museo Bolivariano, el Rodadero, y el Parque Nacional Tairona e igualmente el patrimonio natural de la Sierra Nevada de Santa Marta en cuyo territorio se localiza el yacimiento arqueológico de Ciudad Perdida.

Es importante reconocer los múltiples esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional a través de la Corporación de Turismo con el objeto de desarrollar la incipiente industria turística en el país. Sin embargo los resultados son precarios a pesar de la ventaja comparativa inigualable que presentan las bellezas geográficas de nuestro país en lugares tan especiales como bien lo es la ciudad de Bastidas.

Lógico es afirmar entonces que se hace indispensable como lo expresa el autor del proyecto que la industria turística requiere para su auge de estímulos en todos los frentes.

Se requiere sin demoras crear zonas turísticas y culturales sobre las cuales puede aplicarse una política de fomento a todo nivel del turismo. Zonas con régimen y categoría jurídica especiales.

Por las anteriores consideraciones nos permitimos proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de acto legislativo número 33 Cámara de 1988, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, Capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, Cultural e Histórico".

De los honorables Representantes ponentes:

Roberto Emilio Gálvez Montealegre, Carlos Julio Gaitán.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 67 Cámara de 1989, "por medio de la cual se facilita el ejercicio del derecho al sufragio en el territorio nacional".

Señor Presidente, honorables Representantes de la Comisión Primera:

Me fue encomendado rendir ponencia del Proyecto de ley número 67 de 1989, presentado por la honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur, ponencia que ha resultado de singular agrado para mí, ya que hace dos años la presenté y a pesar de no haberse convertido en ley dio origen a varias resoluciones del Instituto Nacional del Transporte que acogían partes de la propuesta parlamentaria.

Resulta de clara conveniencia para la democracia colombiana, el proyecto de ley puesto a consideración de la honorable Cámara de Representantes por la honorable Representante del Departamento de Antioquia.

Como lo afirma la autora este proyecto de ley "pretende garantizar el libre ejercicio del sufragio en el territorio nacional".

Como es de todos sabido, el día de elecciones se presentan grandes inconvenientes e incomodidades para que los ciudadanos se puedan acercar a los puestos de votación a ejercer este derecho político y deber cívico. Es así como en las grandes ciudades no es posible trasladarse de un lugar a otro de ésta con facilidad, y los jurados y votantes que no han quedado radicados cerca a sus hogares, se ven en grandes aprietos para transportarse.

Esto mismo sucede en los municipios del país donde los campesinos de las veredas que no cuentan con mesas de votación, tienen que caminar largos trechos para poder ejercer su derecho.

Pero es más grave aún la situación en que se encuentran algunos sectores políticos y la democracia colombiana en general, por las indebidas presiones a que se han enfrentado los dirigentes políticos, quienes para lograr el caudal electoral que desean, se ven obligados a contratar servicios de transporte a costos exhorbitantes y especulativos y a organizar verdaderos paseos para lograr que sus posibles electores acudan a las mesas de votación.

Más grave aún para el sistema democrático es la desigualdad que se presenta, al ofrecer algunas empresas de transporte, prestar el servicio de forma gratuita a ciertos grupos o jefes políticos, dejando a otros enfrentados al problema de la doble especulación; el transporte y el voto.

Por supuesto este proyecto sólo constituye un paso más en la purificación del proceso electoral, como uno de los elementos conformadores de una democracia pujante y sana. Sería de gran valor establecer además del voto obligatorio que constituiría un elemento de saneamiento, discutir nuevamente sobre reformas al sistema electoral como las papeletas, las planchas, etc.

Este proyecto de convertirse en ley permitirá una mayor claridad en la expresión de voluntad de los colombianos, en los próximos y fundamentales comicios electorales, que determinarán en gran medida la viabilidad y fortaleza de la democracia colombiana y en especial de la vida económica y política de los municipios.

Sin embargo, someto a consideración de la Comisión Primera un pliego de modificaciones que mantiene el espíritud del estatuto en todo su sentido pero clarifica procedimientos, aclara funciones y da verdadera fuerza al llamado "Comité Electoral Regulador del Transporte", por expresa sugerencia del Jefe de la Oficina Jurídica del Intra, con la cual se evita que se asimile a un autoridad de Tránsito.

Procedo al análisis comparativo del proyecto presentado por la autora y el pliego que someto a consideración de la Comisión Primera:

Artículo 1º Este artículo se modifica en su redacción, con un simple cambio en el orden de la oración, haciéndolo más claro.

Artículo 2º El pliego de modificaciones trae como artículo segundo el artículo que corresponde en el proyecto de la autora, honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur, al artículo 4º y se agrega una frase que define el sentido del proyecto: "El día de elecciones las empresas prestarán el servicio sin percibir utilidades". Esta norma contiene una prescripción fundamental; la que las empresas transportadoras prestarán el día de elecciones este servicio sin percibir utilidades, pero a la vez sin asumir los costos, como un deber cívico para con la democracia colombiana.

Artículo 3º Este artículo corresponde en el proyecto inicial al artículo 2º, con una redacción más simple. En él se concreta la idea de que el empresario a pesar de no percibir utilidades, tampoco tiene por qué asumir los costos. Se fija además la forma como se tasará el valor del servicio, que se hará en forma técnica.

Igualmente, y he aquí un punto nuevo, que en el proyecto no está muy claro que es el de quién asumirá los costos. Se deja al Comité Electoral de Vigilancia del Transporte, que de acuerdo a las deliberaciones, a las condiciones del lugar y a la situación económica de los diferentes directorios políticos, determine si son éstos o los ciudadanos quienes asumirán el costo, en forma de pasaje o como pago total o parcial del servicio. Igualmente se puntualiza que en ningún caso excederá los límites de costo prefijado.

Artículo 4º Este artículo, con algunas aclaraciones corresponde al artículo 5º del proyecto que me fue encomendado estudiar. Como innovación se incluye como miembro obligado del Comité Electoral Regulador del Transporte, al Personero Municipal, ya que como representante de los intereses de la comunidad en general debe velar por la pureza de todo el trámite que se sigue ante el Comité.

Igualmente se suprime al Registrador Municipal, como miembro integrante del Comité, ya que en consulta elevada al Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Jaime Serrano, informó que esta nueva función sería ilegal. Por tanto el Comité lo presidirá el alcalde municipal. Así mismo se incluye a la autoridad de tránsito del respectivo lugar, para darle mayor vitalidad al Comité y asegurar que sus decisiones tengan cumplimiento. Esta inclusión fue sugerida por la oficina jurídica del Intra.

Artículo 5º En este artículo se precisan las funciones del Comité, ampliándolas frente a las que se dan en el proyecto original, ya que no son de vigilancia únicamente, sino que es ante él y no ante las empresas, donde se adelanta todo el proceso de negociación entre los directorios políticos municipales y representantes de la autoridad municipal, librándose de las posibles "componendas privadas" a que daba lugar el proyecto original, pues en él, cada directorio político, arreglaba de espaldas a la comunidad la forma de prestación del servicio. En la modificación que propongo este es un proceso equilibrado y limpio ante el Comité Electoral de Vigilancia del Transporte, que ya no sólo vigilará el proceso sino que decidirá sobre el mismo.

Igualmente se concreta la forma en que el Comité ejercerá esta vigilancia, y las sanciones a que se enfrentan las empresas de transporte que violan las disposiciones del Comité Electoral Regulador del Transporte, y el procedimiento para justificar el incumplimiento de la resolución que emita.

Se precisa también el alcance de las decisiones tomadas por el Comité Electoral Regulador del Transporte, que serán actos administrativos de obligatorio cumplimiento y contra los cuales caben los recursos de la vía gubernativa y contencioso - administrativa que prevé el Código que regula la materia.

Artículo 6º En el mismo sentido, este artículo continúa con la precisión de los trámites que de las solicitudes que presenten los directorios políticos hará el Comité. Se prevé de antemano toda posibilidad que se presente para violar el debido trámite y la forma de conjurarlo.

Artículo 7º Este artículo corresponde al parágrafo del artículo 3º del proyecto inicial, pero se precisa el alcance del mismo y se especifica la forma en que actuará el Intra.

Artículo 8º Corresponde al artículo 3º del proyecto inicial, pero dentro de los nuevos lineamientos que someto a consideración de ustedes. La solicitud se presenta ante el Comité Electoral Regulador del Transporte y no ante las empresas que como ya dije resulta peligrosa.

Artículo 9º Prevé este artículo la manera como se comunicará la decisión del Comité Electoral Regulador del Transporte a las diferentes empresas. Este es un artículo nuevo que se incluye por ser necesario en el nuevo trámite que prevé este pliego de modificaciones.

Artículo 10. Este es un artículo nuevo, pero que simplemente aclara y especifica, las circunscripciones y los radios de acción de las empresas para el servicio de transporte el día de elecciones, todo de conformidad con normas vigentes, expedidas por el Intra.

Artículo 11. Corresponde este artículo al parágrafo del artículo 7º del proyecto inicial con algunas aclaraciones que guardan plena concordancia con ambos proyectos y que no merecen mayor comentario.

Artículo 12. Corresponde al artículo 8º del proyecto inicial y se refiere a la derogatoria de las disposiciones que le sean contrarias.

Como queda claro, las reformas planteadas no pretenden sino darle mayor fuerza al importante proyecto presentado por la honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur, que como dice ella misma va "consolidando y estructurando un verdadero estatuto de oposición a través del cual los partidos políticos puedan en cualquier momento dado, ejercer sin temor alguno el derecho a no compartir las tesis y programas del partido que se haya constituido como gobierno".

Esperamos igualmente contar con la rápida tramitación de este proyecto y con profunda discusión y planteamiento de nuevas ideas encaminadas a purificar el proceso electoral y la democracia en Colombia.

Por todo lo anterior propongo: Dése primer debate al Proyecto de ley número 067 C de 1989, "por medio de la cual se facilita el ejercicio del derecho al sufragio en el territorio nacional".

Elvira Cuervo de Jaramillo
Representante a la Cámara.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 1º Las empresas de transporte público, de que habla el Decreto 1393 de 1970, tendrán la obligación de prestar el servicio público de transporte a los ciudadanos, el día fijado por la autoridad competente para ejercer el derecho al sufragio en el territorio nacional.

Artículo 2º Las empresas transportadoras deberán utilizar como mínimo el 70% del parque automotor adscrito a ella. El día de elecciones las empresas prestarán el servicio sin percibir utilidades.

Artículo 3º El valor del pasaje para esos días lo fijará el "Comité Electoral de Vigilancia del Transporte" que se integrará en cada municipio.

Inciso 2º El Comité Electoral de Vigilancia del Transporte de que habla esta ley, determinará si son los usuarios quienes directamente pagarán el pasaje, o si por el contrario, los respectivos directorios políticos municipales cubrirán el valor de este servicio en forma parcial o global.

Inciso 3º En ningún caso, sean los usuarios o los directorios quienes asuman el costo del servicio los valores pueden exceder los parámetros fijados en el inciso 1º del presente artículo.

Artículo 4º En cada municipio del territorio nacional funcionará un "Comité Electoral de Vigilancia del Transporte" que se conformará con las siguientes personas:

a) El alcalde municipal, quien lo presidirá;

b) El personero municipal;

c) La autoridad de Tránsito con jurisdicción en el lugar;

d) Los presidentes de cada directorio político con asiento en la localidad y que estén debidamente inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 5º Son funciones del "Comité Electoral de Vigilancia del Transporte".

1. Recibir las solicitudes de los directorios políticos debidamente inscritos ante la Registraduría.

2. Discutir y definir por mayoría absoluta de los miembros del Comité, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el número de vehículos que prestarán el servicio, su horario, los recorridos que harán, el valor de ese servicio y la forma como será cubierto su valor de acuerdo al artículo 3º de esta ley.

3. Emitir resolución administrativa, firmada por el alcalde municipal, el personero y la autoridad de Tránsito, en la cual se indica a las empresas que han de prestar el servicio, la forma y los términos en que deben prestarlo según el inciso anterior.

4. Velar por la vigilancia y cumplimiento de esta resolución mediante el nombramiento de delegados del "Comité Electoral de Vigilancia del Transporte" ante las empresas que prestan este servicio, el día de elecciones. Para este efecto el "Comité Electoral de Vigilancia del Transporte", en el evento de incumplimiento pidiendo la suspensión provisional de la licencia de funcionamiento al Intra. El Intra notificará personalmente al representante legal dicha sanción que será por un término no inferior a 30 días. E igualmente se le requerirá para que el representante legal directamente o por intermedio de su apoderado presente descargos en ese término, sopena de ser cancelada definitivamente dicha licencia. De igual forma se procederá en el evento de no resultar probada la causa de justificación que presente el representante legal de la empresa o su apoderado. En todo caso frente a este acto proceden los recursos de la vía gubernativa y contencioso administrativa previstos en la ley.

Artículo 6º El Comité Electoral de Vigilancia del Transporte se integrará tres meses antes de la fecha de la elección y se reunirá para el cumplimiento de sus funciones por lo menos una vez cada quince (15) días. De considerarlo necesario y para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá reunirse cuantas veces lo estime conveniente, siempre y cuando haya constancia de notificación personal de la fecha, lugar y hora de dichas reuniones, a todos y cada uno

de los miembros del Comité. La notificación la hará un empleado de la alcaldía y la certificará el personero municipal. En ningún evento el Comité podrá sesionar con menos de la mitad de los miembros del mismo y siempre deberá hacerlo con la participación del personero municipal.

Artículo 7º Las oficinas regionales del Instituto Nacional del Transporte comunicará a las Registradurías Municipales del Estado Civil, y fijará en edicto público, con una antelación de por lo menos 30 días antes de la primera reunión de los Comités Electorales de Vigilancia del Transporte, de que habla el artículo 6º de esta ley, el número de vehículos que cada empresa tiene inscrito ante la oficina.

Parágrafo. Si en el transcurso de las sesiones del Comité Electoral Regulador del Transporte, se modificaran estos datos, las oficinas regionales deberán transmitir las nuevas estadísticas al Comité.

Artículo 8º Los diferentes directorios políticos inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitarán al Comité Electoral de Vigilancia del Transporte, el número de vehículos, los horarios y los recorridos que necesiten para el día de las elecciones en el municipio, tanto para el casco urbano como para la zona rural.

Artículo 9º El Comité Electoral Regulador del Transporte expedirá, de acuerdo a las decisiones tomadas, resolución, motivada de que habla el artículo 5º en el numeral 3º que se comunique a las empresas de transporte de dicho municipio, el número de vehículos, los horarios y recorridos del servicio que prestarán el día de elecciones, por lo menos con 8 días de antelación a esa fecha.

Parágrafo. Copia de dicha resolución se inscribirá ante la oficina Regional donde esté inscrita la empresa de Transportes.

Artículo 10. De acuerdo a las normas vigentes que determinan los radios de acción y de acuerdo a la clasificación de las empresas de transporte de pasajeros por carretera, las empresas de transporte prestarán su servicio así:

a) Nacional, interdepartamental I, interdepartamental II, departamental I, departamental II, y departamental III, prestarán el servicio en el municipio donde tengan su oficina principal, y según determine el Comité Electoral de Vigilancia del Transporte, lo harán en el casco urbano y rural indistintamente.

b) Veredal, metropolitano y urbano, prestarán el servicio en ese mismo municipio y de preferencia, con el mismo plan de rodamiento que han venido prestando, salvo determinaciones que tome en otro sentido el "Comité Electoral de Vigilancia del Transporte".

Artículo 11. Las empresas transportadoras serán responsables de cumplir efectivamente con los requerimientos de vehículos, horarios y plan de rodamiento, objeto de esta ley, so pena de la suspensión y posible cancelación de la licencia de transporte según los términos del artículo 5º, numeral o). de esta ley.

Artículo 12. Esta ley deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Elvira Cuervo de Jaramillo
Representante a la Cámara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 16 Senado de 1989 y 94 Cámara de 1989, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias pro témpore para reformar los estatutos y el régimen prestacional del personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y Civiles del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y establece el régimen de la vigilancia privada".

Me ha correspondido presentar ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 94 Cámara de 1989, mediante el cual se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República para reformar los estatutos y el régimen prestacional del personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y Civiles del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y establecer el régimen de la vigilancia privada.

Como miembro de la Comisión Primera de la Cámara y habiendo sido ponente en el pasado de proyectos de facultades, conozco bien la posición adversa de los miembros del Congreso y de la Comisión respecto al otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo. Consideran los miembros de esta Corporación que mediante este procedimiento se evaden responsabilidades y se desprende voluntariamente el Congreso de su facultad legislativa y reglamentaria. Personalmente debo manifestar que me identifico con la resistencia que producen los proyectos de ley que otorgan facultades extraordinarias al Gobierno, pero que así mismo entiendo que hay unos casos excepcionales que ameritan y exigen un tratamiento especial como es el Proyecto de ley número 94 Cámara de 1989, para el cual encuentro razones plenamente valederas.

El proyecto de ley contempla las facultades extraordinarias en los siguientes aspectos:

1. Reforma de los estatutos del personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en lo referente a jerarquía, clasificación, escalafón, ingreso, formación y ascenso, administración de personal, asignaciones, subsidios, primas, dotaciones y descuentos, traslados, comisiones, pasajes, viáticos y licencias, suspensión, retiro, separación y reincorporación, régimen de prestaciones sociales, reservas, normas para los alumnos de las escuelas de formación y trámite de las prestaciones sociales y disposiciones varias.

2. Modificar el estatuto y régimen prestacional del personal civil del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional en las siguientes materias: clasificación general, ingresos, promociones, cambios de nivel y traslados, retiros del servicio, asignaciones, primas y subsidios, régimen disciplinario, situaciones administrativas, seguridad y bienestar social, régimen de los Trabajadores Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

3. Expedir el estatuto de la vigilancia privada en lo relativo a: principios generales, constitución, licencias de funcionamiento y renovación, régimen laboral, régimen del servicio de vigilancia privada y control de empresas, seguro y garantías del servicio de vigilancia privada, reglamentación sobre adquisición y empleo de armamento, reglamento de uniformes, regulación sobre equipos de comunicación y transporte, sanciones, creación y reglamento de escuelas de capacitación de vigilancia privada.

La solicitud de las facultades extraordinarias radica en la urgencia de expedir un estatuto que consagre y actualice el régimen jurídico y prestacional del personal del servicio civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, porque el Decreto-ley 2247 de 1984 expedido en desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 19 de 1983, mediante el cual se **modifica el Estatuto de Personal Civil del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional,** fue declarado inexequible en algunos de sus artículos por la honorable Corte Suprema de Justicia el 4 de mayo de 1985 al considerar que el Gobierno se extralimitó en el uso de las facultades extraordinarias.

Respecto a las facultades para reformar los Estatutos del Personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, estas se le otorgaron al Gobierno en la legislatura de 1988 mediante la Ley 5ª, y el Ejecutivo expidió los Decretos 95 y 96 de 1989. Contra algunos artículos del Decreto 95 de 1989, los cuales regulaban las prestaciones sociales de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se iniciaron acciones públicas de inconstitucionalidad fundamentadas en la extralimitación de las facultades otorgadas al Gobierno en la Ley 5ª de 1988, y la honorable Corte Suprema de Justicia en fallo del 31 de agosto de 1989 declaró inexequible los mencionados artículos, sosteniendo dicho tribunal que el Ejecutivo se excedió en el ejercicio de las facultades, las que no contemplaban "el régimen prestacional". Como consecuencia de los dos pronunciamientos de la Corte existe un vacío legislativo en las materias anteriormente señaladas, el cual es indispensable subsanar.

Por último contempla el proyecto el otorgamiento de facultades extraordinarias para establecer el régimen de la vigilancia privada, actividad que se ha incrementado aceleradamente en los últimos años y cuyas solicitudes de funcionamiento prácticamente se han desbordado en el país. Actualmente la vigilancia privada está regulada por el artículo 149 del Decreto-ley 2137 de 1983 y el Decreto 2810 de 1984.

El control de las empresas de vigilancia privada según el Ministro de Defensa Nacional "se ha tornado cada vez más complejo, si se tiene en cuenta que las personas que prestan tal servicio utilizan armas, uniformes, medios de comunicación y transporte similares a los de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional". Es pues necesario impedir que se distorsione o se logre desviar el espíritu y la acción de organizaciones de seguridad autorizadas por el Estado, para evitar desmanes y abusos que pongan en peligro a la comunidad pretendidamente defendida.

Es apremiante una clara y moderna reglamentación sobre esta materia en lo relacionado a la constitución de entidades que prestan el servicio de vigilancia privada, su funcionamiento, control, seguros, reglamentación sobre adquisición y empleo de armamentos, uniformes, equipos de comunicación y capacitación, para permitirle al Estado un absoluto control de las mismas y a éstas una seria y adecuada prestación de sus servicios.

En virtud de las anteriores consideraciones, me permito proponer: Dése primer debate al Proyecto de ley número 16 Senado de 1989 y 94 Cámara de 1989, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias pro témpore para reformar los estatutos y el régimen prestacional del personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y Civiles del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y establecer el régimen de la vigilancia privada".

Julio César Turbay Quintero, Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Bogotá y Cundinamarca.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 87 de 1989 Cámara, "por la cual se adiciona la Ley 59 de 1986 y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Este importante proyecto de ley, que el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y el honorable Representante Julio Enrique Ortiz Cuenca, tiene por finalidad complementar la Ley 59 de 1986, en la cual se rendía un merecido, aunque tardío, homenaje a nuestro héroe soldado huilense, Gerardo Cándido Leguízamo Bonilla, muerto en acción de guerra con el Perú en el año de 1933.

Los proponentes manifestaron con justa razón, que la Ley 59 no tuvo los "alcances adecuados al haber considerado el Gobierno de ese entonces, que el artículo 2º de la iniciativa original reñía con los preceptos constitucionales".

En el actual proyecto de ley se corrige cualquier falla de ese tipo, ya que su presentación se hace por el actual Ministro de Educación.

No nos extendemos en consideraciones de tipo histórico, pues la persona de Cándido Leguízamo, siempre ha merecido el respeto y admiración de todos los colombianos, por lo tanto respetuosamente me permito proponer: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 87 de 1989 Cámara, "por la cual se adiciona la Ley 59 de 1986 y se dictan otras disposiciones".

Luis Francisco Madero Forero
Representante-Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 2 Cámara de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancur, ex Gobernador del Departamento de Antioquia, se ordenan unas obras y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Cumplo con la honrosa labor de rendir informe para segundo debate ante la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes, sobre el proyecto de ley que pretende rendir un justo homenaje de reconocimiento y de gratitud peremne a un mártir de la violencia y el terrorismo que agobia nuestra Patria.

El doctor Antonio Roldán Betancur, nacido en el Municipio de Briceño, Antioquia, pueblo humilde y sencillo en las frías laderas del norte de Antioquia, demostró durante su corta existencia la capacidad humana de superación y entrega a su pueblo natal y a su departamento.

Educado en la Universidad de Antioquia "Alma Mater" de la cultura antioqueña, graduado como médico general pasó a prestar sus servicios de año rural obligatorio a la zona de Urabá en el Hospital de Apartadó, donde seguidamente fue Director y más tarde pasó a comandar el liderazgo comunitario y político como Concejal de la capital bananera de Colombia. Posteriormente, fruto de su entrañable compromiso con el servicio público, fue Director de Coldeportes, Seccional Antioquia, destacándose como el adalid del deporte regional y local continuando como dirigente del Atlético Nacional donde llegó a ocupar la Presidencia del Club. En ascendente, rápida y meritoria carrera política representó a su partido en la Duma Departamental como Diputado y posteriormente como Jefe del Servicio Seccional de Salud de Antioquia para culminar rigiendo los destinos de su provincia natal, como Gobernador del Departamento donde lapidó su lucha y tenacidad frente al desarrollo y progreso de sus conciudadanos con la siempre ejemplarizante frase: "En Antioquia el futuro es ya".

Roldán Betancur escogido por los violentos y terroristas desestabilizadores de la sociedad y sus instituciones fue acribillado atrozmente el 4 de julio de 1989, pasando a conformar el panteón de los héroes frente a la confusa guerra implantada por los enemigos de la Patria.

En todo su devenir existencial fue Antonio Roldán Betancur un ejemplo de superación individual amigo leal, ejecutivo, creyó siempre en que el civismo, el deporte y el servicio público sin sectarismos constituirían el futuro que esperamos para las nuevas generaciones. En todo Antioquia y en toda la Nación se le recordará como el impulsor del deporte y uno de los ídolos de las juventudes.

El servicio público se ha constituido en un riesgo para quienes lo ejercen y por ello han querido los gestores de esta iniciativa a nombre del pueblo antioqueño y de la Nación entera rendir honores a la memoria de tan preclara personalidad del atardecer del siglo XX, en nuestra atribulada patria colombiana peremnizando su recuerdo a tarvés de este acto de elemental justicia, erigiendo dos bustos con la efigie del doctor Betancur Roldán, uno en el pueblo de sus querencias infantiles y otro en la ciudad capital de su departamento.

Este reconocimiento que exalta la memoria del sacrificado mediante la presente ley de honores constituye la manifestación expresa que la Nación, por conducto del Congreso de la República, hace a un hombre brillante, noble y patriota.

Así las cosas procederá a proponer: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 2 Cámara de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancur ex Gobernador del Departamento de Antioquia, se ordenan unas obras y se dictan otras disposiciones".

Gonzalo Vélez Parra.
Ponente.

TEXTO DEFINITIVO

Artículo 1º La República de Colombia honra y exalta la memoria del eminente ciudadano, político y Administrador, deportista y servidor público doctor Antonio

Roldán Betancur, quien fue sacrificado el 4 de julio de 1989, siendo Gobernador del Departamento de Antioquia.

Artículo 2º Para exaltar ante las generaciones venideras el nombre del doctor Antonio Roldán Betancur, la Nación llevará a efecto las siguientes obras:

a) Erigirá en el Parque de Banderas de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot de la ciudad de Medellín, un monumento con la efigie del doctor Roldán Betancur;

b) Erigirá en el Parque del Municipio de Briceño, cuna del insigne hombre público, un monumento con la efigie del doctor Antonio Roldán Betancur.

Parágrafo. Ambos monumentos llevarán la siguiente inscripción: "Al Gobernador de Antioquia. doctor Antonio Roldán Betancur la República de Colombia agradecida (Ley de 19...) El futuro de Antioquia es ya".

Artículo 3º Imprímase una estampilla postal con la efigie del doctor Antonio Roldán Betancur con la siguiente frase acuñada por él: "En Antioquia el futuro es ya".

Artículo 4º Créase el premio Antonio Roldán Betancur con cargo al Tesoro Nacional para el deportista que sobresalga cada año en representación del Departamento de Antioquia, en cualquiera de los deportes olímpicos. Este premio consistirá primordialmente en una beca de estudios en el exterior para entrenador en la misma disciplina deportiva en que fuere galardonado, por un período no inferior a seis meses.

Artículo 5º Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes y obtener los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, a fin de incorporar estas partidas en el Presupuesto Nacional.

Artículo 6º Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 11 de noviembre de 1989.

Tal como se transcribe el presente proyecto de ley, fue aprobado por esta Comisión Constitucional Permanente.

El Presidente (E.),

Jesús Hernando Lozano Díaz.

El Secretario General,

Jorge E. Orduz Rico.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 299 de 1988 Cámara, "por la cual se adopta el Registro Unico Nacional de Consultores para los Contratos Administrativos y se autoriza al Gobierno Nacional para establecer el procedimiento para la clasificación y calificación de los consultores, la expedición de formulario único de constructores y el Registro Unico de propiedad de la máquina pesada de construcción".

Señor Presidente y demás miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.

Honorables Representantes:

Por decisión de la Mesa Directiva de la Comisión, me ha tocado rendir ponencia para el primer debate; del proyecto de ley número 299 de 1988, "mediante el cual se adopta el Registro Unico Nacional de Consultores para los contratos administrativos y se autoriza al Gobierno Nacional para establecer el procedimiento para la clasificación y calificación de los consultores, la expedición del Formulario Unico Nacional de Constructores y el Registro Unico de propiedad de la maquinaria pesada de construcción".

Este proyecto ha sido el resultado de una larga y extensa consulta en los distintos gremios que contratan en nuestro país las obras públicas.

El proceso de inscripción o registro de proponentes se ha convertido en un complejo sistema el cual se presta para favorecer ciertos círculos que tienen acceso al funcionario público encargado de estudiar la mencionada inscripción; por otro lado constituye un trabajo dispendioso para la firma poderse inscribir en todas y cada una de las entidades estatales lo que acrecienta el tráfico de influencias que tanto mal le ha causado a la administración pública y que genera exclusivismos excluyentes en detrimento de la moral pública. Además una inscripción actualmente permite calificar una firma por un lapso de tiempo limitado.

Al establecerse el Registro Unico Nacional de Consultores se logra una mayor eficiencia en la información sobre la consultoría y se agiliza el proceso de contratación administrativa teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo, Fonade, posee una gran experiencia en el manejo de este tipo de registro pues ya desde 1976 con la expedición del Estatuto de Contratación Administrativa de la época, Decreto 150 de 1976 y posteriormente con la vigencia del Decreto 222 de 1983, Fonade tiene a su cargo el cumplimiento de las normas sobre consultoría y participación de extranjeros.

De otra parte, el proyecto de ley establece el formulario Unico Nacional de Constructores y el Registro Unico de Propiedad de la Maquinaria Pesada de Construcción, permitiendo con ello unificar la información de manera más completa y real de quienes colaboran con la administración en la ejecución de las obras a su cargo a través de la contratación pública.

El Formulario Unico de Constructores permite mantener actualizada la información a nivel Nacional, sobre la capacidad residual de la contratación de los constructores al establecer plenamente la diferencia entre capacidad única que se posea y los compromisos adquiridos por cada constructor con las diferentes entidades.

Con el Registro Unico de Propiedad de la Maquinaria Pesada de Construcción podrá establecer con mayor certeza y claridad la capacidad económica y técnica de los contratistas.

El proyecto de ley prevé, así mismo autorización al Gobierno Nacional, con el fin de establecer el procedimiento a utilizar para la inscripción, calificación y clasificación de los consultores, lo cual busca unificar los criterios y registros que deben reunir quienes en el nivel consultoría colaboren con la administración para el desarrollo del proyecto a su cargo.

La otra autorización que se otorga al Gobierno Nacional permite simplificar los trámites y requisitos que se exijan a quienes a través de la contratación se encargan de la ejecución de las obras públicas para materializar este objetivo en un formulario Unico Nacional para constructores que sea adoptado por todas las entidades sujetas a la contratación administrativa.

Estas entidades solicitarán al constructor solamente la información que establezca el Formulario Unico y no podrían crear o exigir requisitos distintos de los de allí previstos.

La modificación introducida del proyecto de ley proveniente del Senado, obedece a la necesidad de fijarle al ejecutivo un plazo para el ejercicio de las facultades otorgadas por el Congreso con el fin de darle una mayor rapidez a la promulgación de la reglamentación respectiva.

Por lo anterior propongo:

Dése primer debate al proyecto de ley número 299 de 1988 Cámara, "por la cual se adopta el Registro Unico de Consultores para los Contratos Administrativos y se autoriza al Gobierno Nacional para establecer el procedimiento para la clasificación y calificación de los consultores, la expedición del Formulario Unico Nacional de Constructores y el Registro Unico de Propiedad de la Maquinaria pesada de construcción", con las modificaciones presentadas.

Cordialmente,

Iván Lozano Osorio
Representante a la Cámara
Comisión Sexta.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El artículo sexto en el primer párrafo, quedará así:

Artículo 6º Autorízase al Gobierno Nacional por el término de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, para:

a) Establecer el procedimiento a utilizar para la inscripción, calificación y clasificación de los consultores;

b) Expedir el formulario único nacional de constructores y establecer los requisitos para su tramitación;

c) Establecer el procedimiento a utilizar para la inscripción, calificación y clasificación del registro único de propiedad de la maquinaria pesada de construcción.

Iván Lozano Osorio,
Representante Ponente.

INFORME

INFORME NUMERO 13

La Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes se permite informar que el señor Presidente de la Corporación, doctor Norberto Morales Ballesteros, ha dado trámite a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 119 de 1989, "por la cual se ordena el pago de pensiones en las residencias y se dictan otras disposiciones". Presentado por el honorable Representante José Aníbal Cuervo Vallejo. Pasa a estudio de la Comisión Tercera.

Proyecto de ley número 120 de 1989, "por la cual se reorganiza el sistema nacional de salud y se dictan otras disposiciones". Presentado por los señores Ministros: de Salud, doctor Eduardo Díaz Uribe; de Trabajo y Seguridad Social, doctora María Teresa Forero de Saade, y de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla. Pasa a estudio de la Comisión Quinta.

Proyecto de ley número 121 de 1989, "por medio de la cual se institucionaliza el Día Nacional del Medio Ambiente". Presentado por el honorable Representante Carlos Arturo López Angel. Pasa a estudio de la Comisión Quinta.

Proyecto de ley número 122 de 1989, "por medio de la cual se establecen estímulos al deporte aficionado". Presentado por el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y el honorable Representante Emilio Lébolo Castellanos. Pasa a estudio de la Comisión Quinta.

El texto completo de los proyectos de ley con sus respectivas exposiciones de motivos, han sido enviadas a la Imprenta Nacional para su publicación en los **Anales del Congreso.**

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.